

CUT: 33164-18



Resolución Directoral

Nº 225 -2018-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 07 MAYO 2018

VISTO:

El informe técnico N° 049-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-AT/CPRH/RAP, de fecha 18 de abril del 2018, sobre delimitación de la faja marginal presentado por el señor Arturo Javier Huamán Quispe, sobre delimitación de faja marginal seguido con el expediente CUT 33164-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que "las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están formadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o en ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° "El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte; asimismo, en el numeral 18.2) del artículo 18° queda establecido que "La Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, el señor Arturo Javier Huamán Quispe, solicita la aprobación de estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Tarahuaycco, presentando en el expediente, la documentación: a) Estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima, suscrito por profesional habilitado, b) Pago por derecho de inspección ocular con Boleta Electrónica N° B068-00000177;

Que, según documento del visto, el Area Técnica concluye que el expediente presentado en el marco del proyecto: "Estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima de la quebrada Tarahuaycco, distrito Ayacucho", han sido analizadas quedando conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y recomienda aprobar los puntos georeferenciados Tramo H1-H4 margen derecha de la quebrada Tarahuaycco, 04 puntos georeferenciados que delimitarán 15:00 ml de longitud, con un ancho de faja marginal promedio de 11.19 ml;



Que, mediante Informe Legal N° 056-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/AL/RGMC del 20 de abril del 2018, se concluye que se establece la intangibilidad y carácter dominial público de la faja marginal, teniendo como correlato la función de acción reguladora que acompaña a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y a la implementación de la gestión correctiva de riesgos y estando a la evaluación técnica corresponde aprobarse la delimitación;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Tarahuaycco, margen derecha Tramo H1 al Tramo H4, con 04 puntos georeferenciados de 15.00 m. de longitud, con un ancho de faja marginal promedio de 11.19 ml. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01. Características de Delimitación de Faja Marginal Margen Derecha de la Quebrada Tarahuaycco-Distrito Ayacucho

Quebrada	Caudal (l/s)	Ubicación				Unidad hidrográfica	Geográfica Datum/Zona	N° de hitos		Longitud (m)		ancho de faja marginal (m) Promedio
		Política			derecha			izquierda	derecha	izquierda		
		Distrito	Provincia	Departamento								
Tarahuaycco	5.00	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Cuenca río Mantaro	WGS 84/18 S	4		15		11.19	

CUADRO N° 02. Relación de Hitos Georeferenciados para la señalización del tramo H1 – H4 de faja marginal delimitado- margen derecha quebrada Tarahuaycco.

Limite de la Faja Marginal Margen Derecha de la Quebrada Tarahuaycco-Distrito Ayacucho				
Hito	Margen	Coordenadas UTM – WGS 84		
		Este (E)	Norte(N)	Ancho de Faja (m)
H-1	Derecha	548 539	8 544 891	7.91
H-2	Derecha	584 534	8 544 888	11.63
H-3	Derecha	584 532	8 544 884	12.37
H-4	Derecha	584 529	8 544 879	12.85

Artículo Segundo. – Exhortar al señor Arturo Javier Huamán Quispe, la monumentación de los hitos de la faja en el lugar de los linderos, determinados mediante la presente.

Artículo Tercero. – La Administración Local del Agua Ayacucho, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente al señor Arturo Javier Huamán Quispe, a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP Ayacucho y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR

